INSTITUTO DE ECOLOGÍA, AC

INECOL

DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORGUE EL TITULAR DEL INSTITUTO DE ECOLOGIA AC, INECOL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA

ANTECEDENTES

Artículo 1. En el diario oficial de la federación del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126,127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, derogando a su vez todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la Nueva Ley.

En ese sentido el artículo 32 de la Ley señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

OBJETIVO

Artículo 2. Las presentes disposiciones generales tienen por objetivo establecer las acciones relativas a los procesos a los que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Titular del INECOL, para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones y arrendamientos o servicios.

MARCO LEGAL

Artículo 3. Las presentes disposiciones para que el C. Titular de la Institución autorice la celebración de contrato plurianuales, se fundamentan en lo señalado por los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto en los artículos 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DEFINICIONES

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Disposiciones	Las presentes Disposiciones Generales
Ley	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Reglamento	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
CONACYT	El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité	Comité de Adquisiciones, de Obra Pública
Titular	El Director General del INECOL
Director	El Director Administrativo del INECOL
Centro o INECOL	El Instituto de Ecología AC

DISPOSICIONES APLICABLES

Artículo 5. El Titular del Centro queda facultado para autorizar contratos plurianuales siempre y cuando cuente con la petición expresa y por escrito que al efecto le formule el Comité, para cada caso en particular, a través del Director Administrativo.

Artículo 6. En apoyo a la toma de decisiones del Titular, corresponderá al Comité analizar y evaluar los casos que se presenten a su autorización, verificando previamente que en apego al artículo 147 del Reglamento, se cumplan al menos con los siguientes requisitos:

a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;

b) La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;

c) La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;

d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del propio Reglamento, se deberá considerar:

I. Evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación, y

II. Solicitar la opinión de la Secretaría para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año.

En todos los casos se explicarán las razones que justifiquen la presentación de solicitudes, las cuales deberán acompañarse de una síntesis, explicando las razones que justifiquen la presentación de la petición de autorización respectiva al Titular.

INFORMES

Artículo 7. El Comité deberá proporcionar los datos relativos a los contratos plurianuales, a fin de que el Director Administrativo, los incorpore en los informes trimestrales, en la forma y términos señalados por el artículo 50, último párrafo de la Ley.

Artículo 8. El Director Administrativo, en apoyo al Titular procederá a presentarle, un reporte sobre las previsiones correspondientes que se incorporarán en el anteproyecto de presupuesto del Centro, para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos establecidos la efecto en los artículos 32 y 41 de la Ley.

Artículo 9. El Centro, deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes precisando el desglose del gasto conforme se señala en el artículo 6 inciso d) de las presentes Disposiciones.

Artículo 10. El Centro, deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, sobre la celebración de los Contratos Plurianuales, autorizados por el Titular, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones Generales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del INECOL.

Segundo. Se abrogan las disposiciones que se opongan a la aplicación de las presentes Disposiciones Generales.

Tercero. Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les dieron origen.

Las presentes Disposiciones a las que se sujetan las autorizaciones que otorgue el Titular, para la celebración de contratos plurianuales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como de obra pública, se expiden con fundamento en lo señalado por los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto en los artículos artículo 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley en la ciudad de Xalapa a los 14 días del mes de octubre del 2006, con base en el Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno del INECOL en su Segunda sesión ordinaria del 2006 celebrada el 13 de octubre del 2006.